



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL**  
**E INFRAESTRUCTURA N° 529-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 21 de octubre de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 1486-2025-MDP/GDTI-MZH-G, INFORME N° 3039-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2923-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 003-2025-NHECSA-JYGA-SUPERVISOR DE OBRA, CARTA N° 001-2025-RILV-RL/CONTRATISTA, y demás documentos contenidos en ochenta y tres (83) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01 - OBRA PRINCIPAL de la IOARR: “CONSTRUCCION DE AUDITORIO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI 2668667; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, son las normas rectoras en todo lo concerniente al proceso de ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCION DE AUDITORIO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI 2668667; ello en razón a su modalidad de ejecución (administración indirecta - contrata) y la fecha de aprobación de su expediente técnico (30 de mayo de 2025);

Que, el Reglamento en mención, en su artículo 202°, establece la regulación del procedimiento para la actualización del Programa de Ejecución de Obra, precisando lo siguiente: “202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
**LA CONVENCIÓN – CUSCO**  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
**GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA**  
*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*



aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos”;

Que, en cumplimiento de la normativa precitada, el Consorcio Pichari (responsable de la ejecución del Proyecto), mediante CARTA N° 001-2025-RILV-RL/CONTRATISTA de fecha 29 de septiembre de 2025, presenta el Calendario de Avance de Obra N° 01 ante la Supervisión, solicitando su evaluación y trámite ante la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante CARTA N° 003-2025-NHECSA-JYGA-SUPERVISOR DE OBRA de fecha 02 de octubre de 2025, el Ing. Juan Yoser Gálvez Auccatoma, Supervisor de Obra, informa que, habiendo revisado y evaluado el Calendario Actualizado de Obra, se ha determinado procedente su aprobación, señalando que dicha reprogramación permitirá una gestión más eficaz de los recursos, la mitigación de riesgos y la consecución exitosa de los objetivos establecidos;

Que, mediante INFORME N° 2923-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 14 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente sobre el Calendario Actualizado de Obra y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para la continuación de su trámite;

Que, mediante INFORME N° 3039-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 16 de octubre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara conforme el Calendario Actualizado de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 1486-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 20 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura se pronuncia favorablemente respecto al Calendario Actualizado de Obra y lo eleva a la Gerencia Municipal; la misma que, con proveído de fecha 20 de octubre de 2025, lo retorna a esta dependencia, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01 - OBRA PRINCIPAL de la IOARR: “CONSTRUCCION DE AUDITORIO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI 2668667, según el siguiente detalle:**

**CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01-2025 – OBRA PRINCIPAL**

VALORIZACIÓN					PERÍODO				AVANCE PROGRAMADO			
Nº	MES	INICIO	FINAL	DÍAS	MONTO (S/)		% AVANCE		PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
					PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO				
1	Set-25	Del 23/09/2025	Al 30/09/2025	8	S/ 23,274.04	S/ 23,274.04	3.99%	3.99%				
2	Oct-25	Del 01/10/2025	Al 31/10/2025	31	S/ 223,501.20	S/ 246,775.24	38.35%	42.34%				
3	Nov-25	Del 01/11/2025	Al 30/11/2025	30	S/ 213,310.23	S/ 460,085.47	36.60%	78.94%				
4	Dic-25	Del 01/12/2025	Al 21/12/2025	21	S/ 122,715.52	S/ 582,800.99	21.06%	100.00%				
					90							



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR** la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
SGEO  
SO  
RO  
Archivo.